

Federalismo y *state law* en los
Estados Unidos: el papel de “la
conferencia nacional de
comisionados para uniformar la
legislación de los estados”

Ana Valero Heredia

Facultad de Derecho
Universidad de Castilla- La Mancha

*Abstract**

Partiendo de la teoría clásica de la división de poderes en los Estados Unidos, y tras realizar un breve recorrido por los principales pronunciamientos del Tribunal Supremo Norteamericano sobre el principio federalista -que ha determinado la configuración del sistema legal de los Estados Unidos-, el presente artículo estudia el papel de la llamada “Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales” como alternativa a lo que ha sido una clara y progresiva ampliación de las competencias del poder legislativo federal en detrimento de las de los estados miembros en materia de uniformidad legislativa.

La Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales nace en el año 1891, con el objeto de alcanzar una legislación uniforme en importantes materias de interés común para los estados a través de un método respetuoso con la voluntad de éstos frente al papel unificador del Congreso federal. El presente artículo trata de explicar, a través de una descripción exhaustiva de la actividad, el funcionamiento y la organización de la Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales, la importante labor que ésta desempeña en la consecución de un sistema jurídico uniforme para la nación estadounidense que resulte, a su vez, respetuosa con la autonomía legislativa y, en definitiva, con la soberanía de los estados.

Starting from the classical theory of the division of powers in the United States and, after a brief tour of major U.S. Supreme Court pronouncements on the federalist principle that has determined the legal system configuration of the United States, this article examines the role of the so-called “Uniform Law Commission” as an alternative to what has been a clear and progressive enlargement of the powers of the federal legislature to the detriment of the member states in terms of uniformity of legislation.

The Uniform Law Commission was born in 1891, in order to achieve uniform legislation on important matters of common interest to the states through a method that respects their will against the unifying role of Federal Congress. This article tries to show, through an exhaustive description of the activity, the functioning and the organization of the Commission to the Uniform State Law, the important role that it plays in achieving an uniform legal system for the American nation, being at the same time respectful of legislative autonomy and, ultimately, to the sovereignty of states.

Title: Federal and State Law in the United States: The Role of “The National Conference of Commissioners on Uniform Laws of the States”

Palabras Clave: Separación de poderes, Federalismo, Uniformidad de las leyes estatales, Autonomía de los estados

Keywords: Separation of powers, Federalism, Uniformity of state laws, Autonomy of the states

Sumario

1. El problema del pluralismo legislativo en USA
2. La Uniformidad de las Leyes Estatales: un procedimiento alternativo a la acción federal que fortalece el federalismo y la calidad legislativa
 - 2.1. La necesidad de uniformar las leyes de los estados y el surgimiento de “La Conferencia Nacional de Comisionados para la Uniformidad de las Leyes Estatales”
 - 2.2. Argumentos a favor del proceso de uniformidad de las leyes estatales frente a la acción federal
 - 2.3. La Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales: composición, estructura y funcionamiento
 - a. Objetivos y Composición
 - b. Procedimiento
 - c. Criterios para la proposición o toma en consideración de un p proyecto legislativo
 - 2.4. Áreas del ordenamiento jurídico en las que los proyectos legislativos de la Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales han sido mayoritariamente adoptados por los estados
3. Tabla de Jurisprudencia citada
4. Bibliografía

1. El problema del pluralismo legislativo en USA

Como es sabido, la configuración del sistema legal de los Estados Unidos viene determinada, como no podía ser de otro modo, por la forma de organización política establecida en la Constitución norteamericana de 1789. A este respecto, cabe afirmar que los dos principios de dicha organización que de manera más directa han afectado y siguen afectando al sistema legal norteamericano son los de *separación de poderes* y *federalismo*¹.

Federalismo en Estados Unidos significa que existen dos niveles de organización político-territorial en el país: el nivel federal y el estatal, lo que conlleva, al menos en su concepción original, la fragmentación del poder legislativo entre los órganos a quienes se atribuye la función legislativa en el primer y en el segundo nivel. Esto significa que existen cincuenta y un sistemas legales diferentes, el definido por la Constitución federal, y los cincuenta sistemas legales de los estados federados².

Como es sabido, una de las labores principales de la Constitución de un Estado federal, y la norteamericana es un claro ejemplo de ello, es el establecimiento de los cánones de acuerdo a los cuales tiene lugar la distribución de competencias legislativas entre la Federación y los estados miembros. En este sentido, las circunstancias históricas sobre las que el sistema norteamericano de distribución de competencias fue edificado, tienen mucho que ver con las características que definen el diseño constitucional de su poder legislativo, o, más bien, de sus *poderes* legislativos: mientras el poder legislativo de los estados es un poder de carácter *residual*, el de la Federación es un poder *delegado*.

La Décima Enmienda de la Constitución estadounidense -“*The Powers not delegated to the United States by the Constitution nor prohibited by it to the states, are reserved to the states, respectively, or to the people*” - resume los rasgos distintivos del sistema federal creado por la Constitución norteamericana. Efectivamente, del tenor literal de la misma se desprende que

*El presente artículo fue elaborado en el marco de una estancia de investigación realizada en la Universidad Northwestern Law School de Chicago bajo la dirección del Catedrático de Derecho Constitucional Mr. Robert W. Bennet en el verano de 2009. A él y al Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Constitucional Luis María Díez-Picazo les debo que este trabajo vea la luz.

¹El principio de separación de poderes fue acogido por los padres de la Constitución norteamericana de los escritos del Barón de Montesquieu y de John Locke, con los que los delegados de la Convención estaban familiarizados. Sin embargo, la instauración de un sistema de *checks and balances* que debe regir la relación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, permite afirmar que en los Estados Unidos lo que existe es, más que una estricta separación de poderes, una *difusión* del poder entre los distintos brazos de la organización política del país. A este respecto puede verse: William BURNHAM (2006, p. 9). Véase asimismo Fred W. FRIENDLY y Martha J. H. ELLIOT (1987).

²Los rasgos que caracterizan el federalismo norteamericano pueden estudiarse en: L. M. FRIEDMAN, (1984, pp. 123-137); Ronald. D. ROTUNDA (2009, pp. 58-212); Gerald GUNTHER (1991, pp. 66-310); y Peter HAY y Ronald D. ROTUNDA (1982), todos ellos citados por Víctor FERRERES COMELLA (1995, p.53).

el Congreso Federal dispone sólo de *poderes legislativos delegados* y, como consecuencia de dicha limitación, implícita en la Constitución original, casi todo el derecho privado – contratos, instrumentos negociables, organizaciones comerciales, matrimonio y divorcio, por ejemplo- y la mayoría de las áreas del derecho penal, pertenecen al ámbito de regulación de los parlamentos estatales y, su interpretación, a los tribunales de los estados³.

Sin embargo, no puede prescindirse del hecho que el Artículo I, Sección Octava de la Constitución, cuando enumera los poderes cedidos a la Federación en sus dieciocho apartados⁴, incluye una cláusula residual cuya textura abierta ha permitido realizar una interpretación expansiva del alcance del poder legislativo del Congreso federal lo que ha supuesto, en la práctica, una clara limitación del poder legislativo de los estados⁵. Esta cláusula, denominada *Necessary and Proper Clause*, junto a otras que se expondrán a continuación, ha permitido extender el poder legislativo federal mucho más allá de lo imaginado por los *padres* de la Constitución⁶.

Así, un primer paso hacia una interpretación expansiva del poder federal la dio, ya en el año 1819, el conocido Juez Marshall mediante su interpretación hamiltoniana de la *Necessary and Proper Clause* en su pronunciamiento sobre el caso *McCulloch v. Maryland*⁷. Cláusula en virtud de la cual, el Congreso federal dispone de la competencia para dictar todas las leyes que puedan ser necesarias y apropiadas para llevar a cabo la ejecución de las facultades expresamente atribuidas al mismo por el Artículo I, Sección Octava, de la Constitución⁸. El

³ A este respecto véase Jack DAVIES (1975).

⁴ Algunos de los poderes enumerados parecen ciertamente triviales en la actualidad, por ejemplo, en la cláusula 37 el Congreso es habilitado para “establecer oficinas de correos y de carreteras”; otras seis cláusulas tienen que ver con el establecimiento y mantenimiento de las fuerzas armadas (11 a 16); y otro grupo de ellas está dedicado a cuestiones financieras como la recaudación de impuestos, préstamos y la acuñación de moneda (cláusulas 1, 2 y 5); el Congreso federal también tiene poderes en específicas áreas de política exterior, entre las que destaca el poder de declarar la guerra (cláusula 11).

⁵ “*To make all Laws which shall be necessary and proper for carrying into Execution the foregoing Powers, and all other Powers vested by this Constitution in the Government of the United States, or in any Department or Officer thereof*”.

⁶ Los padres de la Constitución reciben el nombre de *framers of the Constitution*. A este respecto puede consultarse William BURNHAM (2006, pp. 1 y ss.).

⁷ 17 U.S. 316 (1819).

⁸ El Juez Marshall diseñó el siguiente test para evaluar cuándo una ley federal es necesaria y apropiada para ejecutar una competencia federal tasada: “*Let the end be legitimate, let it be within the scope of the constitution, and all means which are appopiate, which are plainly adapted to that end, which are no prohibited, but consist with the letter and spirit of the constitution, are constitucional*”. Dicho test sirvió de base para determinar la legitimidad constitucional de una interpretación expansiva del poder legislativo federal. Para un estudio en profundidad de esta sentencia consúltese Richard E. LEVY (2006, pp. 20 y ss.)

Juez Marshall rechazó la teoría, en virtud de la cual, los Estados Unidos continuaban siendo una Confederación de estados soberanos y, los poderes nacionales, poderes meramente derivados de la soberanía de aquéllos. Por el contrario, sostuvo en la citada Sentencia, que la Constitución había sido ratificada a través de especiales convenciones y no por los aparatos ordinarios de los gobiernos estatales a través de sus facultades soberanas. En consecuencia, el pueblo, titular original de la soberanía, había dividido la misma entre el nivel federal y el nivel estatal de organización política y, en relación con los poderes expresamente enumerados en la Sección Octava del Artículo I, había otorgado al primero una completa autoridad soberana para dictar leyes. La supremacía de las leyes federales se hallaba, asimismo, confirmada por la *Supremacy Clause* del Artículo VI, Sección Segunda de la Constitución, según la cual, la Constitución Federal, los tratados y las leyes, incluidos los actos ejecutivos, administrativos y judiciales federales, tienen prevalencia frente al derecho estatal cuando ambos niveles normativos entren en conflicto. Mientras esto no suceda, la legislación estatal puede operar en las mismas áreas del ordenamiento y otorgar *otros o más* derechos a sus ciudadanos de aquéllos que les confieren la Constitución o la legislación federal⁹.

Tras afirmar que las competencias legislativas enumeradas en la Sección Octava del Artículo I de la Constitución incorporaban el poder implícito de adoptar los medios apropiados para implementarlas, el Juez Marshall dispuso que la *Necessary and Proper Clause* reafirmaba el poder legislativo federal dado que el término *necessary* no significaba, ningún caso, *indispensable* sino simplemente *conveniente* o *útil*.

En segundo lugar, procede reseñar, asimismo, que la Guerra Civil y la consecuente aprobación de las llamadas *Civil War Amendments* también contribuyó a una notable transformación del concepto de federalismo que había prevalecido durante el siglo XVIII bajo los auspicios de la Constitución original¹⁰. Entre ellas destaca la Decimocuarta Enmienda, en virtud de la cual, ningún estado:

Véase asimismo un estudio de la más reciente jurisprudencia sobre esta cláusula en J. Randy BECK (2002). En este artículo el autor sostiene que la historia de esta Cláusula implica la aplicación de límites implícitos en el ámbito de aplicación material de los poderes federales pero no implícitas restricciones basadas en la soberanía de los estados.

Cabe poner de manifiesto, asimismo, que en el año 1816 la Corte Suprema se había auto-atribuido, en su sentencia sobre el Caso *Martin v. Hunter's Lesse*, 14 U.S. 304 (1816), la jurisdicción sobre la apelación de "todos" los casos relativos a cuestiones de derecho federal, con independencia de que éstos procedieran de las cortes federales inferiores o de los tribunales estatales. La Corte Suprema federal, proclamaba con esta sentencia su competencia para revisar la jurisprudencia de las cortes de justicia estatales.

⁹ El artículo VI, Sección Segunda de la Constitución, dispone que: "*This Constitution, and the Laws of the United States which shall be made in Pursuance thereof; and all Treaties made, or which shall be made, under the Authority of the United States, shall be the supreme Law of the Land; and the Judges in every State shall be bound thereby, any Thing in the Constitution or Laws of any state to the Contrary notwithstanding*".

¹⁰ Se trata de las Enmiendas 13 (1865), 14 (1868) y 15 (1870). La primera ponía fin a la esclavitud y la última reconocía el derecho al voto a los nuevos ciudadanos. Véase al respecto Thurgood MARSHALL (1987).

“(...) shall make or enforce any law which shall abridge the privileges or immunities of citizens of the United States; nor shall any State deprive any person of life, liberty, or property, without due process of law; nor deny to any person within its jurisdiction the equal protection of the laws”.

De acuerdo con el tenor literal de la citada Enmienda, el Congreso federal dispone del poder para hacer cumplir lo dispuesto en la misma a través de su propia legislación¹¹.

Pero, quizá, la mayor expansión de las competencias legislativas del Congreso federal en detrimento de la autoridad de los estados se ha producido en virtud de la aplicación de la *Commerce Clause*” o *Cláusula de Comercio Interestatal* prevista en el Artículo I, Sección 8, Cláusula Tercera de la Constitución:

“The Congress shall have Power (...) to regulate Commerce with foreign Nations, and among the several States, and with the Indian Tribes”.

La expansión de los poderes del Congreso federal sobre la base de la presente cláusula ha sido una constante en la jurisprudencia de la Corte Suprema desde el período del *New Deal* hasta épocas muy recientes, la cual ha acuñado en diversas sentencias la doctrina según la cual las competencias legislativas corresponden al Congreso federal siempre y cuando el mismo tenga indicios racionales para concluir que la materia regulada puede afectar al comercio interestatal.

Bajo los auspicios de la citada doctrina, la Corte confirmó en distintos pronunciamientos la constitucionalidad de la regulación por parte del Congreso de muchas actividades locales que sólo indirectamente tenían que ver con el comercio desarrollado más allá de las fronteras estatales, llegando a afirmar que, incluso cuando la actividad comercial tenía lugar completamente dentro del territorio de un estado, correspondía al Congreso la facultad de regularla si el efecto de la misma podía ser considerado nacional. Así, en una serie de decisiones adoptadas a partir del año 1937, el Tribunal Supremo interpretó que la *Cláusula de Comercio Interestatal* otorgaba al Congreso una autoridad normativa plena para regular la actividad económica¹².

El *New Deal* también produjo la primera oleada de programas de asistencia social y bienestar a escala nacional, incluyendo todos los sistemas de seguridad social y cobertura

¹¹ Véanse Morton GRODZINS (1966); y, R. B. STEWART (1988, pp. 55-75). Resulta de sumo interés asimismo Robert W. BENNETT (2006).

¹² Una sentencia crucial fue la promulgada en el caso *Wickard v. Filburn*, 317 U. S. 111 (1942), que atribuyó al Congreso federal la facultad de regular la actividad económica que pudiera tener impacto en el comercio entre los estados, lo cual ha permitido un incremento considerable de su capacidad para reglamentar cuestiones relacionadas con la banca a través del etiquetaje de productos.

También pueden verse las sentencias promulgadas en los casos *Heart of Atlanta Motel v. United States*, 379 U. S. 241 (1964) y *Katzenbach v. McClung*, 379 U. S. 294 (1964).

de desempleo. La constitucionalidad de estos programas fue declarada por el Tribunal Supremo sobre la base de una interpretación expansiva del poder de gasto del Congreso federal, de su potestad tributaria y de su capacidad de regulación del comercio, rechazando, al tiempo, que tal ejercicio de la autoridad nacional violase los principios estructurales del federalismo protectores de la autonomía de los estados¹³.

No se puede obviar, sin embargo, que en los últimos años algunos pronunciamientos de la Corte Suprema han introducido ciertos matices a esta doctrina prevalente, gracias a la cual, desde el año 1937 hasta el 95 no se había declarado la inconstitucionalidad de ninguna ley federal promulgada sobre la base de la *Cláusula de Comercio Interestatal*. Así, en lo que algunos autores han dado en llamar *New Federalism*, se incluyen tres tipos de casos relacionados con la Cláusula de Comercio en los que la Corte, durante los años noventa, invalidó determinadas normas federales en orden a preservar la soberanía y la autoridad de los estados y cuya doctrina puede resumirse en lo dispuesto en la sentencia promulgada en año 1995 en el caso *United States v. Lopez*, según la cual, el poder legislativo federal sólo puede regular actividades que tengan un efecto *sustancial* en el comercio interestatal¹⁴.

Sin embargo, dichos pronunciamientos en ningún caso restan prevalencia a una doctrina, la mayoritaria en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que interpreta expansivamente el

¹³ Véanse las sentencias promulgadas en los casos *Steward Machine Co. v. Davis*, 301 v. s. 548 (1937) y *Helvering v. Davis*, 301 U. S. 619 (1937).

Henry W. TOLL (1954, p. 2) señala que es inherente a la estructura del Gobierno Americano que en general las leyes de los estados no sean uniformes. De acuerdo con ello, afirma que “todo el mundo es consciente del hecho que sólo existe un área limitada de gobierno en la que en la que la administración nacional está dotada de toda autoridad por la Constitución, aunque la Corte Suprema la ha estirado mediante el elástico refuerzo de las cláusulas de *Public Welfare* y *Comerce Clause*. Pero, quizá, lo más importante es el hecho, sobre el que no siempre se cae en la cuenta, de que más allá de los límites de la citada área, cada estado tiene una autoridad tan absoluta como la que pueden tener Francia, México o Venezuela”.

¹⁴ *United States v. Lopez*, 514 U. S. 549 (1995), en la que la Corte Suprema revocó una ley penal federal que imponía sanciones a la posesión de armas de fuego dentro o en los entornos de las escuelas, rechazando los siguientes argumentos: las armas de fuego tienen un uso criminal que produce un impacto económico a consecuencia de los efectos desalentadores sobre los individuos para viajar a las áreas del país de alta criminalidad; b) además, la criminalidad en las escuelas impide el adecuado desarrollo del proceso educacional, lo que produce como resultado una “ciudadanía menos productiva”. La Corte sostuvo, en esta ocasión, que aceptar tales argumentos sería tanto como permitir al Congreso legislar sobre toda criminalidad violenta y sobre todas las actividades relacionadas con ella, así como sobre cualquier actividad relacionada con la productividad económica de los ciudadanos, incluido el matrimonio y el divorcio. Esto podría conllevar, afirma la Corte, una infracción de los poderes tradicionales de los estados. En sentido parecido puede verse el caso *United States v. Morrison*, 529 U. S. 598 (2000), en el que la Corte Suprema invalidó la “Ley Federal de Violencia contra las Mujeres” por ser una materia incluida en los tradicionales poderes de policía de los estados. Un estudio exhaustivo del conjunto de pronunciamientos de la Corte Suprema en los que se invalidan normas federales para preservar la soberanía y autoridad de los estados puede verse en Richard E. LEVY (2006, pp. 66 y ss.)

alcance del poder legislativo federal en materia de comercio. Doctrina que ha sido más recientemente confirmada en una sentencia del año 2005, en el caso *Gonzales v. Raich*¹⁵.

Todo lo expuesto permite afirmar que la idea original de Madison, que sostenía la existencia de una nítida separación entre las esferas de acción de los poderes federal y estatales, carece de apoyo en la evolución de la doctrina del supremo intérprete de la Constitución. Por el contrario, éste ha permitido una clara ampliación de las competencias del poder legislativo federal, el cual dispone de la facultad de regular ampliamente la mayoría de las actividades económicas y una gran parte de aquéllas que, aun no poseyendo tal carácter, producen efectos económicos. Al mismo tiempo, los estados han mantenido su tradicional poder soberano para promulgar leyes aplicables a todas las personas y operaciones que se encuentren y se produzcan dentro de sus fronteras. Esto genera como resultado que dos soberanos distintos –el federal y el estatal– posean competencias legislativas concurrentes o incluso superpuestas sobre actividades desarrolladas en un mismo territorio geográfico.

Cuando el Congreso federal decide intervenir en un área tradicionalmente regulada por la legislación estatal, el resultado suele ser una combinación de la legislación federal y estatal sobre la misma materia¹⁶. Dicha combinación suele producirse por dos motivos: el primero, porque el Congreso considera que debe intervenir sobre problemas tradicionalmente estatales que han dejado de serlo para convertirse en nacionales¹⁷; y, el segundo, cuando el Congreso estima que existe una clara necesidad de adoptar una norma nacional uniforme para algunas categorías de operaciones que los estados han venido regulando durante años¹⁸.

¹⁵ Sentencia *Gonzales v. Raich*, 125 S. Ct. 2195, 2200 (2005). En el presente caso la Corte tuvo que pronunciarse acerca de si el Congreso federal era competente para prohibir el cultivo para consumo individual de marihuana medicinal. La Corte declaró la constitucionalidad de la ley federal prohibitiva, rechazando el argumento según el cual el uso medicinal de la marihuana no es una actividad económica o comercial. Un estudio exhaustivo de la sentencia puede verse en Richard E. LEVY (2006, pp. 67 y ss.).

¹⁶ En virtud de lo dispuesto por la “cláusula de supremacía”, a la que se ha hecho mención *supra*, allí donde el Congreso ha decidido legislar y se produce un conflicto con la legislación estatal, esta última debe ceder ante la ley federal.

¹⁷ Un ejemplo de ello sería la adopción, a través de una norma federal, de ciertos estándares mínimos en apoyo de la acogida de menores, en el año 1970: véase 42 U. S. C. A, 651 y ss. Así, el Derecho de Familia ha sido tradicionalmente considerado como un área de competencia estatal, sin embargo, el Congreso federal ha intervenido en algunas áreas del mismo, especialmente en materia de asistencia a las familias necesitadas y para exigir el cumplimiento de las obligaciones hacia los menores. Véase al respecto William BURNHAM (2006, pp. 525 y ss.)

¹⁸ Un ejemplo en este sentido lo encontramos en la adopción de la “Truth-in Lending Act” para uniformar las legislaciones estatales en materia de operaciones crediticias de los consumidores. Véase 15. U. S. C. A., 1601 y ss. Un estudio más específico sobre la materia puede verse en William BURNHAM (2006, pp. 564 y ss.).

Por el contrario, cuando el Congreso federal no se arroga el ejercicio de la acción legislativa sobre materias de competencia estatal, la soberanía de los estados legitima la adopción de regímenes normativos diferentes sobre materias que pueden ser de interés común para todos ellos. Hoy en día la necesidad de uniformar la legislación de los estados se extiende más allá de materias tradicionalmente ligadas a la actividad económica interestatal o a la libre circulación de personas, pero baste por el momento señalar que tras la Guerra Civil, y como consecuencia de la ampliación de las fronteras nacionales, el comienzo de la industrialización y la adquisición de medios de transporte transnacionales, se hizo cada vez más imprescindible la adopción de un sistema legal nacional uniforme, común y predecible.

Existían y existen, en definitiva, dos vías para unificar los sistemas legales de los estados: a) la primera sería la intervención del poder legislativo federal atribuyéndose la facultad de regular y, por tanto, unificar una determinada materia a nivel nacional. De esta forma, la legislación de los estados puede ser *preempted* por el Congreso federal; y, b) en segundo lugar, la vía conocida con el nombre de *Uniform State Laws*, que procura la uniformidad de las leyes estatales a través de métodos respetuosos con la voluntad de los propios estados. Esta segunda vía implica la creación de un instrumento a través del cual poder alcanzar voluntariamente acuerdos para desarrollar, y, en su caso, adoptar separadamente una legislación uniforme en importantes materias de interés común entre los estados. Este fue el camino por el que se apostó a partir de 1891 con la creación de la *Conferencia Nacional de Comisionados para la Uniformidad de las Leyes Estatales*, también llamada *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales*¹⁹.

Puede afirmarse, que esta segunda vía se configura como una alternativa a la actuación federal más acorde con uno de los principios básicos inherentes a todo sistema federal: la autonomía de los entes territoriales. Es más, se trata de una vía capaz de frenar la intromisión del poder federal en las competencias que corresponden legítimamente a los estados. Sin embargo, no puede dejar de señalarse que alcanzar la unidad respecto a las divergentes tradiciones legales de cincuenta poderes legislativos soberanos a través del consenso y la voluntad de todos ellos ha sido, y sigue siendo, una tarea de enorme dificultad a la par que trascendente.

2. La uniformidad de las leyes estatales: un procedimiento alternativo a la acción federal que fortalece el federalismo y la calidad legislativa

2.1. La necesidad de uniformar las leyes de los estados y el surgimiento de “La Conferencia Nacional de Comisionados para la Uniformidad de las Leyes Estatales”

La ausencia de uniformidad legislativa entre los estados que integran la Federación ha sido un problema presente en los Estados Unidos prácticamente desde sus primeros días como

¹⁹ También conocida como *NCCUSL*, *NLC* o *Conferencia Nacional de Comisionados*.

nación. De hecho, en una convención interestatal celebrada en el año 1786 se puso ya de manifiesto la conveniencia de uniformar el sistema legislativo en materia de comercio y, durante el primer año de existencia de la nación norteamericana, se realizaron algunos intentos frustrados de uniformización legislativa interestatal.

Con el desarrollo del transporte interestatal y las transacciones electrónicas, los estados comenzaron a ser interdependientes económica y socialmente. La libertad de movimiento y de establecimiento de las personas y la libre circulación de mercancías, capitales, créditos y servicios requería de la unificación de muchas áreas del derecho entre los distintos estados. Así, ya en el año 1840, en una decisión de la Corte Suprema de Massachusetts, el Magistrado Lemuel Shaw promulgó la que parece ser la primera referencia judicial en materia de uniformidad de las leyes:

“Nothing is more important to a commercial community, than to have all questions relative to the rights and duties of holders, and all other parties to negotiable bills and notes, definitely settled. And it is greatly desirable, that throughout all of the States of the Union, which, too many purposes, constitute one extended commercial community, the rules upon this subject should be uniform”²⁰.

En el año 1888 se introdujo una propuesta en la cámara legislativa de Nueva York para crear una *Comisión para la promoción de la uniformidad de la legislación en los Estados Unidos*²¹ y, poco después, la Asociación de Abogados de Estados Unidos aprobó una resolución recomendando que cada Estado adoptara un acto similar al propuesto en Nueva York²². En 1890, el legislador de Nueva York aprobó la propuesta, y en 1892 se celebró la primera reunión de la *National Conference of Commissioners on Uniform State Laws* (NCCUSL), también llamada *The Uniform Law Commission* (ULC), formando parte de la misma siete estados -*Delaware, Georgia, Massachusetts, Michigan, New York, New Jersey y Pennsylvania*-²³. Pero la adscripción del resto de estados de la Unión a la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* fue muy rápida y, en su siguiente reunión anual, el número de miembros había ascendido hasta la veintena. En la actualidad forman parte de la misma los cincuenta estados federados y los distritos de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes²⁴.

La *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* focalizó sus primeros esfuerzos en la promoción de la uniformidad de las leyes de comercio entre los estados siendo su principal logro la redacción y aprobación del llamado *Uniform Commercial Code* en el año 1951, que

²⁰ *Staples v. Franklin Bank*, 42 Mass. (1 Met.) 43 (1840).

²¹ HART (1917, pp. 646-647).

²² *Report of the Committee on Uniform State Law* (1890).

²³ Un estudio detallado del surgimiento y primeros cincuenta años de actividad de la Comisión puede verse en William. A. SCHNADER (1940).

²⁴ El año concreto de incorporación de cada uno de los estados de la Federación a la ULC puede consultarse en Walter P. ARMSTRONG, Jr. (1991, pp. 161 y ss.).

fue promulgado por los cincuenta estados más los Distritos de Columbia y las Islas Vírgenes en el año 1974. El *Código Unificado de Comercio* influyó de manera crucial en el desarrollo económico y en la mejora de las relaciones comerciales de y en los Estados Unidos²⁵.

Desde su creación, la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* ha elaborado y redactado cientos de proyectos legislativos uniformes en diferentes materias y sectores del ordenamiento jurídico y muchos de ellos han sido universal o mayormente promulgados por los estados. Además, en ocasiones ha redactado proyectos normativos que no afectan directamente a las relaciones entre los estados pero que afectan a problemas comunes a todos ellos o a su mayoría o, incluso, ha elaborado modelos normativos sobre materias en las que la legislación estatal puede ayudar a implementar tratados internacionales firmados por los Estados Unidos.

2.2. Argumentos a favor del proceso de uniformidad de las leyes estatales frente a la acción federal

De acuerdo con lo expuesto en los anteriores epígrafes, el Congreso federal carecía inicialmente de autoridad para promulgar leyes relativas a materias o áreas del derecho que implicasen a cada uno de los estados en particular o a sus ciudadanos. Como ha puesto de manifiesto la doctrina, cualquier abogado del siglo XIX habría afirmado que asuntos tales como las reclamaciones de responsabilidad civil privada, los contratos, la regulación de las letras de cambio, los seguros, etc, se hallaban fuera del alcance de regulación normativa del Congreso federal²⁶.

Sin embargo, la doctrina de la Corte Suprema promulgada a partir del año 1942, plasmada, entre otros, en los casos *Wickard v. Filburn*²⁷, *Katzenbach c. McClung*²⁸ o *Wickard Pérez v. Estados Unidos*²⁹, permitió derribar las barreras constitucionales que negaban la competencia del Congreso sobre materias anteriormente reservadas por ley o por costumbre a los estados. Así, existen múltiples ejemplos capaces de ilustrar la invasión por parte del Congreso de lo que tradicionalmente había sido considerado como el territorio normativo de los estados: destacan, entre otras, la Ley de Préstamo³⁰, en la que el Congreso empleó el texto de un proyecto de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales*, *The*

²⁵ R. A. STEIN (2002, p. 2).

²⁶ J. J. WHITE (1991), "Ex proprio vigore", *Michigan Law Review*, 1991, pág. 6.

²⁷ 317 U.S. 111 (1942).

²⁸ 379 U.S. 294 (1964).

²⁹ 402 U.S. 146 (1971).

³⁰ 15 U.S.C. §§ 1601-1693r.

*Uniform Consumer Credit Code*³¹ o las normas federales en materia de crédito al consumo³². Hoy en día existen pocas dudas acerca del poder del Congreso para promulgar leyes que afecten a la responsabilidad civil en todos los estados, leyes en materia de seguros, o leyes relativas a la concesión de licencias y al funcionamiento de una gran variedad de negocios.

Siendo ésta una realidad, conviene señalar que no carecen de cierta lógica las voces que sostienen que cuando el Congreso Federal decide ejercer su poder de aprobar leyes federales para regular materias tradicionalmente correspondientes a los estados, uniformando con ello su regulación en todo el territorio de la nación, desaparece la razón de ser de un procedimiento de uniformización de las leyes estatales basado en la voluntad de los estados y, en consecuencia, la propia existencia de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales*. Efectivamente, hay autores que defienden que la acción federal es la solución más adecuada para garantizar la uniformidad y previsibilidad de las leyes a nivel nacional por gozar de una serie de ventajas frente a la vía que apuesta por la uniformidad de la legislación a través de la aprobación de leyes uniformes por los estados. El argumento es el siguiente: la imposición de una ley a los estados por una autoridad superior permite la inmediatez en la aplicación de la misma en todo el país³³.

Sin embargo, cabe señalar que son múltiples los beneficios y ventajas derivados de una vía de actuación capaz de alcanzar los mismos objetivos pero a través de la iniciativa y el consenso entre los propios estados y, a continuación, tratarán de exponerse con la mayor exhaustividad posible.

En primer lugar, procede señalar, aunque éste es un argumento obvio, que la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* debe su existencia a la propia estructura del sistema constitucional federal norteamericano: si la Constitución estadounidense otorgara todo el poder legislativo al Congreso federal y no a los estados, nunca habría existido la necesidad de crear una Conferencia de Comisionados sobre Leyes Uniformes.

Además, -y éste es quizá el argumento de mayor peso-, cuando el legislador federal actúa impone una ley a los estados que es uniforme en todos sus aspectos. En consecuencia, los estados no tienen siquiera la facultad de realizar pequeñas variaciones a la legislación federal que les viene impuesta para adaptarla a sus particulares circunstancias ni para realizar posteriores cambios en caso de que ésta resultase inviable. La ley federal es inmediata pero inflexible.

³¹ 15 U.S.C. § 1633.

³² Sirva de ejemplo la llamada "Electronic Fund Transfer Act", 15 U.S.C.A. § 1693.

³³ Michael H. GOTTESMAN (1991).

Por el contrario, el proceso de uniformidad de la legislación estatal a través de la voluntad y cooperación de los estados permite alcanzar el mismo objetivo de la *uniformidad* pero respetando la autonomía de éstos y, en definitiva, su soberanía. Así, la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* redacta proyectos legislativos que son ajustables a los procedimientos y a las prácticas de cada estado, de modo que, si hay algún aspecto de la legislación propuesta que no se adapta a sus necesidades, éstos no están obligados a adoptarla en su conjunto, sino que pueden aprobar y promulgar sus principales previsiones y después modificarlas si las circunstancias cambian. La consecuencia es que, a través de este procedimiento, los estados pueden adoptar una legislación armonizada con la de otros estados para el beneficio de la movilidad de su población y el desarrollo de sus intercambios comerciales sin perder el control de la misma y adecuándola a sus particulares intereses.

El tercer argumento a favor de la llamada uniformidad de las leyes estatales como procedimiento preferible a la acción federal radica en que, a través de ella, el texto legislativo es redactado por representantes de los estados, los llamados *comisionados*. Éstos están familiarizados tanto con las fuentes de la legislación estatal de que la nueva ley procede como con el resto del ordenamiento estatal a la que esta última debe ajustarse. Además, los comisionados son expertos en la diversidad de las leyes estatales existentes y son conocedores de las virtudes o defectos de esas diferencias que, sin duda, influirán en las disposiciones de la nueva ley. En resumen, la uniformidad de las leyes estatales a través de la acción voluntaria de los estados se configura como el procedimiento más adecuado para generar la integración deseada en el gran mosaico legal estadounidense frente a la imposición procedente de una regulación federal unilateral. A este respecto, vale la pena señalar que uno de los objetivos fundamentales de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* es minimizar al máximo la intromisión federal en asuntos pertenecientes a los estados y proporcionar a éstos una voz colectiva sobre cuestiones que requieren de la coordinación interestatal³⁴.

Pero las ventajas del procedimiento de uniformidad estatal no sólo radican en el llamado *making law*, esto es, en el proceso de elaboración consensuada de la ley y en la aprobación y promulgación de la misma que, como después se verá con detenimiento, corresponde a las Cámaras legislativas de los estados. Además de ello, de acuerdo con el sistema federal de distribución de competencias, la promulgación de leyes estatales garantiza que la interpretación de la misma quede en manos de los órganos judiciales estatales. Como puso de manifiesto el Magistrado de la Corte Suprema Rehnquist en el año 1991:

"I think the real Genius of the Conference's founding fathers, and the men and women who have succeeded them, was to create and maintain an organization which could deal with the need for national uniformity of laws without displacing the state courts. Congress can achieve national uniformity in a particular area of the law by passing a federal statute, but the dominant voice and the interpretation of such a statute is that of the federal courts. With a uniform law it is otherwise; the supreme courts of the states retain their

³⁴ DUNHAM (1965).

authority as to what a state uniform law means, but they have every incentive to interpret it to conform to the holdings of other courts construing the same law"³⁵.

De este modo, y aunque es cierto que con ello se corre el riesgo de que las cortes supremas de los estados puedan llegar a interpretar de manera diferente los preceptos de una ley unificada en el ámbito de su jurisdicción, creando divergencias no deseables, la promulgación de leyes uniformes por los poderes legislativos de los estados miembros garantiza que la interpretación de la misma quede también dentro del radio de acción estatal, lo que reafirma, una vez más, el carácter federal del sistema.

Finalmente, cabría aducir un último argumento a favor del proceso de uniformidad estatal de las leyes, argumento que tiene que ver con la llamada *técnica legislativa* y con la *calidad de las leyes*. Y es que uno de los principales objetivos de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* radica en conseguir que las leyes de los estados, además de uniformes, "sean claras, aporten seguridad jurídica, resulten más fáciles de encontrar, y estén en consonancia con una política sólida y moderna"³⁶. A este respecto conviene resaltar que es evidente que los actos normativos propuestos por la *Conferencia Nacional de Comisionados* son técnicamente notables pues sus integrantes, como a continuación se verá, son un grupo de élite cuya elección responde a su reconocido prestigio como juristas. Se trata de un grupo sofisticado interesado en la elaboración de leyes de calidad y ajeno a las dependencias políticas que genera el estar sometido a la reelección cada dos o cuatro años. Cabe afirmar, por tanto, que el producto normativo procedente de la *Comisión* es técnicamente superior al que pudiera derivar de cualquier cámara legislativa.

2.3. La Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales: composición, estructura y funcionamiento

a) Objetivos y composición

La *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* nació con el fin de proveer a los estados de una legislación de carácter no partidista que aportase claridad y estabilidad a las áreas más críticas del derecho. Su objetivo principal es promover la uniformidad de las leyes estatales en todas aquellas materias en que la misma es deseable y practicable y, para conseguirlo, los *comisionados* participan en la redacción de proyectos legislativos que puedan ser uniformemente adoptados por los diferentes estados e impulsan su aprobación y promulgación por las Cámaras legislativas estatales. En términos generales, podría decirse que la labor que realiza la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* da soporte al propio sistema federal y facilita la libre circulación de personas y la libertad de establecimiento y circulación de mercancías y servicios mediante normas compatibles de un estado a otro.

³⁵ Prólogo del libro de Walter P. ARMSTRONG, Jr. (1991, pp. 18-19).

³⁶ Fred H. MILLER (2002, p. 2).

La *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* está integrada por comisionados de cada estado -incluidos el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los EE.UU-. Asimismo, forma parte de la misma el principal funcionario administrativo de cada Agencia estatal con funciones legislativas. Estos comisionados son abogados cualificados en la práctica privada, estatal o federal, jueces, profesores de derecho y/o personal legislativo, que han sido previamente elegidos y designados por los gobiernos de los estados federados.

b) Procedimiento

La *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* se reúne en sesión plenaria anualmente para tomar en consideración y decidir acerca de qué proyectos legislativos son asumibles y sobre los cuales vale la pena comenzar a trabajar. Con el fin de orientar al plenario, existe un Comité sobre el *ámbito y programa* que emite recomendaciones a partir de las labores de investigación que previamente realiza -entre las que pueden incluirse la audiencia a las partes interesadas- y que se encarga de informar a la *Comisión* acerca de cuáles son las materias en las que procedería redactar un proyecto legislativo uniforme.

Si la *Comisión* decide aceptar dichas recomendaciones, se designa un Comité especial encargado de preparar la redacción de un proyecto normativo que deberá ser discutido y considerado en cada una de sus secciones por el Pleno de la *Comisión* en un plazo normalmente no menor a dos años -correspondientes a las dos reuniones anuales de la misma- antes de decidir, a través del voto de los estados, si procede la promulgación del proyecto como una ley de uniformidad. Cada estado posee un voto y una ley no es promulgada a menos que la mayoría de los estados representados en la reunión anual y, como mínimo veinte parlamentos legislativos, hayan aprobado el proyecto³⁷.

c) Criterios para la proposición o toma en consideración de un proyecto legislativo

La proposición o toma en consideración de un proyecto legislativo por parte de la *Comisión* debe adecuarse a los siguientes criterios:

En primer lugar, la materia cuya regulación pretende ser unificada debe ser apropiada desde una perspectiva competencial. Esto es, debe tratarse de materias cuya regulación corresponde, en principio, a los estados de acuerdo con la distribución de competencias realizada por la Constitución. Esto significa que si se trata de una materia que corresponde a la exclusiva jurisdicción del Congreso federal, no resulta adecuada para la redacción de un proyecto normativo sobre la misma ni su sucesiva adopción por los distintos estados. Sin embargo, si se trata de una materia respecto de la que existe una competencia concurrente entre el Congreso federal y los estados, y el primero no ha utilizado su facultad de *pre-emption*, la misma puede ser apropiada para su regulación por los estados y, en consecuencia, para la actuación de la *Comisión*.

³⁷ Además, cada ley de uniformidad debe ser sometida a la consideración de la "American Bar Association".

Todos los proyectos normativos redactados por la *Comisión* deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser evidente que con su preparación y redacción se está dando un paso hacia la uniformidad de la legislación de los estados o, al menos, hacia la minimización de su heterogeneidad.
- Debe existir una razonable probabilidad de que el proyecto normativo, cuando sea aprobado, será aceptado y promulgado por un número sustancial de estados o, al menos, de que su aprobación promoverá la uniformidad indirectamente.
- El objeto del proyecto normativo debe ser tal que la uniformidad de las leyes por los distintos estados vaya a producir beneficios significativos al interés general a través de la mejora de la ley (por ejemplo, facilitando las relaciones económicas, sociales y políticas interestatales, o respondiendo a una necesidad general común a distintos estados de tal manera que la uniformidad de la legislación redunde en su mayor efectividad, eficiencia y claridad); o impidiendo desventajas significativas que puedan derivarse de la diversidad de las leyes estatales (por ejemplo, la tendencia de distintas leyes a inducir a error, causar perjuicios, inconvenientes u otra clase de efectos adversos sobre los ciudadanos de los estados en sus actividades o relaciones en otros estados o con los ciudadanos de otros estados o en su libertad de movimiento entre los mismos).

Como señala el *Statement of Policy Establishing Criteria and Procedures for Designations and Considerations of Acts*³⁸, los proyectos que cumplen con los siguientes criterios han gozado de la más amplia aceptación por parte de los estados:

- Los proyectos que facilitan las transacciones comerciales a través de las fronteras estatales, como el *Uniform Commercial Code*³⁹;
- Los proyectos que evitan los conflictos entre estados cuando las leyes de más de un estado podrían aplicarse a una transacción o a un conjunto de ellas, como las siguientes: el *Uniform Act on Transfers to Minors*⁴⁰, el *Uniform Certification of Question of Law Act*⁴¹, el *Uniform Child Custody Jurisdiction and enforcement Act*⁴², el *Uniform Interstate Family Support Act*⁴³, y el *Uniform Attendance of Out of State Witnesses Act*⁴⁴;

³⁸ Aprobado el 13 de enero de 2001. Véase en *Uniform Law Commission, Reference Book* (2008-2009).

³⁹ 1951.

⁴⁰ 1983.

⁴¹ 1995.

⁴² 1997.

- Proyectos con pocas implicaciones interestatales pero concebidos y redactados para cubrir necesidades emergentes, para modernizar antiguos conceptos o para codificar el *Common Law*, como el *Uniform Acts on Simultaneous Death*⁴⁵, el *Limited Partnership*⁴⁶, el *Limited Liability Company*⁴⁷, el *Common Trust Fund*⁴⁸, el *Principal and Income*⁴⁹, y el *Fraudulent Transfer*⁵⁰.

2.4. Áreas del ordenamiento jurídico en las que los proyectos legislativos de la Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales han sido mayoritariamente adoptados por los estados

Por último conviene poner de relieve las principales áreas del ordenamiento jurídico en las que los proyectos legislativos de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* han tenido mayor aceptación entre los estados.

- *Commercial Law*: en esta área se incluyen algunos de los proyectos legislativos de la *Comisión* más exitosos e influyentes. Entre ellos destaca el ya citado *Uniform Commercial Code* (adoptado por todos los estados)⁵¹; el *Uniform Partnership Act* (adoptado por todos los estados a excepción de Louisiana)⁵²; y el *Uniform Limited Partnership Act* (únicamente no adoptado, al igual que el anterior, por Louisiana)⁵³. Además, cabe mencionar algunos de los más tempranos proyectos adoptados por la mayoría de los estados, que son el *Uniform Sales Act*⁵⁴ y el *Negotiable Instruments Act*⁵⁵.

⁴³ 1992.

⁴⁴ 1931.

⁴⁵ 1940.

⁴⁶ 2001.

⁴⁷ 2006.

⁴⁸ 1938.

⁴⁹ 1997.

⁵⁰ 1984.

⁵¹ 1951.

⁵² 1914.

⁵³ 1916.

⁵⁴ 1906.

- *Family law*: el bagaje de la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* en esta área del Derecho es dilatado en la medida en que el Congreso Federal no suele involucrarse en cuestiones relacionadas con el Derecho de familia. Entre los proyectos legislativos más relevantes destacan el *Uniform Reciprocal Enforcement of Support Act* (adoptado por todos los estados)⁵⁶; el *Uniform Interstate Family Support Act* (adoptado por todos los estados)⁵⁷; el *Uniform Child Custody Jurisdiction Act* (adoptado por todos los estados)⁵⁸; y el *Uniform Child Custody Jurisdiction and Enforcement Act* (adoptado por 48 estados)⁵⁹.

- Por último, destaca el llamado *Probate and Trust law*: en esta área se han adoptado asimismo importantes proyectos legislativos entre los que destacan el *Uniform Probate Code* (adoptada en su totalidad únicamente por 18 estados, pero determinadas partes del mismo han sido adoptadas por la mayoría de aquéllos)⁶⁰; el *Uniform Management of Institutional Funds Act* (adoptado por 49 estados)⁶¹; el *Uniform Prudent Management of Institutional Funds Act* (adoptado por 45 estados)⁶²; el *Uniform Principal and Income Act* (adoptado por 40 estados)⁶³; el *Uniform Prudent Investor Act* (adoptado por 44 estados)⁶⁴; y el *Uniform Transfers to Minors Act* (adoptado por 50 estados)⁶⁵.

A la vista de lo expuesto, procede concluir afirmando que la *Comisión para la Uniformidad de las Leyes Estatales* se configura como una organización peculiar del sistema federal de gobierno americano que ha contribuido, y contribuye, a mantener la independencia de los estados al mismo tiempo que garantiza un sistema jurídico uniforme para la nación.

⁵⁵ 1881.

⁵⁶ 1950.

⁵⁷ 1992.

⁵⁸ 1969.

⁵⁹ 1997.

⁶⁰ 1969.

⁶¹ 1972.

⁶² 2006.

⁶³ 1997.

⁶⁴ 1992.

⁶⁵ 1986.

3. *Tabla de Jurisprudencia citada*

<i>Partes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Martin v. Hunter's Lessee</i>	14 U.S. 304 (1816)
<i>McCulloch v. Maryland</i>	17 U.S. 316 (1819)
<i>Staples v. Franklin Bank</i>	42 Mass. (1 Met.) 43 (1840)
<i>Helvering v. Davis</i>	301 U. S. 619 (1937)
<i>Steward Machine Co. v. Davis</i>	301 v. s. 548 (1937)
<i>Wickard v. Filburn</i>	317 U. S. 111 (1942)
<i>Heart of Atlanta Motel v. United States</i>	379 U. S. 241 (1964)
<i>Katzenbach v. McClung</i>	379 U. S. 294 (1964)
<i>United States v. Lopez</i>	514 U. S. 549 (1995)
<i>United States v. Morrison</i>	529 U. S. 598 (2000)
<i>Gonzales v. Raich</i>	125 S. Ct. 2195, 2200 (2005)

4. *Bibliografía*

Walter P. ARMSTRONG, Jr. (1991), *A Centennial History of the National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, West Publishing Company, Chicago.

J. Randy BECK (2002), "The new Jurisprudence of the Necessary and Proper Clause", *University Illinois Law Review*, pp. 581-650.

Robert W. BENNETT (2006), *Taming the Electoral College*, Stanford University Press, California.

William BURNHAM (2006), *Introduction to the Law and Legal System of the United States*, Thomson West, St. Paul M.N., Cuarta edición.

Jack DAVIES (1975), *Legislative Law and Process in a Nutshell*, Thomson West, St. Paul MN.

DUNHAM (1965), "A History of the National Conference of Commissioners on Uniform State Laws", 30 *Law & Contemporary Problems*, pp. 233 y ss.

Víctor FERRERES COMELLA (1995), "Differences between the Spanish Autonomic System and the United States Federal System" en J. C. GÖDAN y B. D. REAMS Jr., (Coordinadores), *Catalonia, Spain, Europe and Latin America: Regional Legal Systems and their Literature*, Buffalo, Nueva York.

L. M. FRIEDMAN, (1984), *American Law. An Introduction*, W.W. Norton, Nueva York.

Fred W. FRIENDLY y Martha J. H. ELLIOT (1987), *Frenos y contrapesos del poder. El ejemplo de los 200 años de la Constitución Americana*, Tesys, Barcelona.

Michael H. GOTTESMAN (1991), *Draining the Dismal Swamp: The Case for Federal Choice of Law Statutes*, 80 GEO. L.J. 1.

Morton GRODZINS (1966), *The American System: New View of Government in the United States*, D. Elazar Editions, New Jersey.

Gerald GUNTHER (1991), *Constitutional Law*, Foundation Press, Nueva York, Decimoquinta edición.

HART (1917), "The Movement for Uniform State Laws", 23 Case and Comment, pp. 646 y ss.

Peter HAY y Ronald D. ROTUNDA (1982), "The United States Federal System. Legal integration in the American experience", en Mauro Cappelletti (Editor), *Studies in Comparative Law*, núm. 22, Giuffrè, Milán.

Richard E. LEVY (2006), *The Power to Legislate: A Reference Guide to the United States Constitution*, Praeger Publishers, Westport.

Fred H. MILLER (2002), "The significance of the uniform laws process: why both politics and uniform laws should be local: perspectives of a former executive director", *Ocklahoma City University Law Review*, pp.507-524.

Thurgood MARSHALL (1987), "Reflections of the Bicentennial of the United States Constitution", 101 *Harvard Law Review*.

Ronald. D. ROTUNDA (2009), *Modern Constitutional Law: Cases and Notes*, Thomson West, Sant Paul MN, Novena edición.

William. A. SCHNADER (1940), *Fifty Years. National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, Philadelphia.

R. A. STEIN (2002), "Efforts to Ensure Uniform State Laws have Helped Uphold the Rule of Law", *ABA Journal*.

R. B. STEWART (1988), "Principios estructurales de Derecho Constitucional y los valores del Federalismo: la experiencia de los Estados Unidos", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 1, pp. 55-75.

Report of the Committee on Uniform State Law (1890), 13 A.B.A. REP. 336, 337.

Uniform Law Commission, Reference Book, 2008-2009, Chicago, Estados Unidos.

Henry W. TOLL (1954), "Uniform State Laws", *Mountain Law Review*, V. 26, núm. 4.

J. J. WHITE (1991), "Ex proprio vigore", *Michigan Law Review*, pp.2096-2133.